



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES “CHEQUE-BEBÉ”

PRIMERA.- Fundamento legal, objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tiene su fundamento legal en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y tiene por objeto la regulación de la concesión de ayudas, denominadas “Cheque-bebé”

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los progenitores o tutores legales de niños o niñas nacidos/as, titulares del libro de familia en el que figura registrado el nacimiento.

Para ser beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El menor deberá estar empadronado en Alía y al menos uno de los dos progenitores o el tutor legal deberán estar empadronados y tener su residencia habitual en el municipio de Alía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)

DOCUMENTO: SUBVENCION CHEQUE BEBE

Número/
tipo expediente: 814/2019

2º. Como máximo se dará una ayuda por niño/a. En el caso de partos múltiples se darán tantas ayudas como niños/as.

TERCERA.- Cuantía

La cuantía será, de un importe de 500,00 € niño/a, mas una ayuda mensual de 50,00 € (cheques bebe) durante el periodo de un año.

CUARTA. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos destinados a cubrir las necesidades del bebé y deberán realizarse en establecimientos ubicados de forma permanente en Alía.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de estas ayudas deberán:

- Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se concede.
- Mantener la condición de empadronado en este municipio de solicitante y beneficiario.

SEXTA.- Solicitudes, plazos y documentación

Las instancias para solicitar esta ayuda municipal deberán estar debidamente cumplimentadas, adjuntándose a ellas la documentación siguiente:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)**

DOCUMENTO: SUBVENCION CHEQUE BEBE

Número/
tipo expediente: 814/2019

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación de Extranjería (N.I.E.) del padre/madre o tutor/a solicitantes. Sólo en caso de no disponer de los anteriores documentos, se aportarán los pasaportes.
- Fotocopia del libro de familia, en concreto de aquellas páginas en que conste inscrito los titulares del libro y en las que aparezca la inscripción del nacimiento de los hijos. En caso de no disponer de libro de familia se aportarán los certificados de nacimiento de los menores solicitantes.

SEPTIMA Solicitudes de varios hermanos/as.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

OCTAVA.- Resolución de ayudas

La resolución de las ayudas se realizará a través de decreto de alcaldía, una vez comprobado los requisitos, y se notificará al beneficiario



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALIA (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: SUBVENCION CHEQUE BEBE	
	Número/ tipo expediente:	814/2019

NOVENA.- Publicación.

Las presentes Bases, aprobadas por esta Resolución se publicarán íntegramente, Tablón de Anuncios de esta Corporación, y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Alía.

DECIMA.- Periodo de vigencia

Las presentes bases de esta subvención tendrán seguirán prorrogándose por plazo ininterrumpido, hasta que por parte de la Alcaldía se dicte resolución de anulación o modificación.

En Alía, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alía, cuya creación fue publicada en el Publicado en: **BOP de Cáceres N° 95 del 22 de Mayo de 2017** siendo su dirección electrónica <http://aytoalia.sedelectronica.es>



Cód. Validación: S3EM8343JKY3TH724RP7Y63P | Verificación: <http://aytoalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4